Pereira, 2024-06-28

Señor
ALEJANDRO VELÁSQUEZ FRANCO
Representante Legal
SIGMA LAMBDA INGENIERÍA LTDA.
NIT 900.273.041-8
Kilómetro 13 vía Puerto Colombia, La Ye Poste 195
PBX (605) 2516979, Celular - 3015791187
gerencia@sigmalambda.com.co
Puerto Colombia, Atlántico.

Asunto: Notificación Otrosí Nro. 01-0009-2024-DROC al Comunicado de Aceptación 0009-2024-DROC.

Con base en el objeto contractual del Comunicado de Aceptación Nro. 0009-2024-DROC, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y aceptadas en su oferta y demás documentos, lo cual forma parte integral del expediente contractual, se efectúa el presente Otrosí Nro. 01-0009-2024-DROC de prórroga, de acuerdo en la necesidad requerida y justificada con base en los siguientes aspectos y documentos que soportan el presente acto administrativo:

1. Que ante el no inicio en la ejecución del objeto contractual, el supervisor sostuvo comunicación telefónica y por correo electrónico con el Contratista, de lo cual se acordó y adelantó reunión virtual el miércoles 19 de junio, donde éste adquirió el compromiso de presentar un cronograma ajustado a la realidad y la debida solicitud de prórroga, tal que de parte del Instituto se estudiara la viabilidad de la solicitud presentada.

2. Producto de lo anterior, el Contratista presentó el 27 de junio de 2024 la solicitud y justificación de prórroga junto con el cronograma, documentos debidamente firmados.

3. Que después de analizado todo lo anterior, y con la finalidad de logran los fines de la contratación, mediante Oficio Nro. 095-GRADF-DROC-2024 del 28 de junio, se consideró tener presente y aceptar la solicitud de prórroga, soportado en las siguientes consideraciones:

3.1 Que el objeto contractual del Comunicado Aceptación Nro. 0009-2024-DROC, cual es "***Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y aceptadas en su oferta y demás documentos, lo cual forma parte integral del expediente contractual***", es de vital realización dentro del mes de julio, y por tardar en las primeras semanas de agosto de esta vigencia, en el entendido que de ello depende poder adelantar el SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN de dichos sistemas de tratamiento, contratados mediante Comunicado Aceptación Nro. 0006-2024-DROC. Como complemento de lo anterior, se tiene un requerimiento de la Corporación Autónoma de Caldas – CORPOCALDAS, de realizar lo más pronto posible nuevamente la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales en la Unidad Básica de La Dorada, debido a que en la vigencia 2023 no se cumplieron con dos (2) parámetros.

3.2 Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 – **De los fines de contratación estatal**, se establece "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

3.3 Que en el artículo 28 ibídem - **De la interpretación de las reglas contractuales**, se establece que "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los **fines y los principios de que trata esta ley**, los mandatos de la **buena fe** y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

3.4 El compromiso adquirido por el Contratista de cumplir con el objeto contractual dentro del plazo de prórroga solicitado, soportado en el cronograma, lo que se entiende válido dentro del principio constitucional de la BUENA FE "ARTICULO 83 - Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que con base en todo lo anterior, se procede a lo siguiente:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Prorrogar el plazo de ejecución del Comunicado de Aceptación 000**9**-202**4**-DROC desde el 29 de junio y hasta el 10 de agosto de 2024, tiempo dentro del cual el Contratita se compromete a ejecutar la totalidad del objeto contractual, incluidos los respectivos informes. Para lo anterior, dentro de la primera semana de julio, deberá iniciar la ejecución, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

2. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

El Contratista deberá ampliar el cubrimiento de la garantía de seguros, por el tiempo adicionado y adjuntarla mediante la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para aprobación por parte del Instituto.

3. DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás estipulaciones del Comunicado de Aceptación Nro. 0009-2024-DROC permanecen constantes.

4. APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: León Adel Haouchar Ramírez 